Firmado digitalmente por MORANTE ADRIANZEN Jose Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 08:58:01

CUT: 48329-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0136-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 04 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo asignado con Código Único de Tramite N° 48329-2025, presentado por el señor Víctor Hugo Vega Ore, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20426010, en representación de la Asociación de Usuarios de Agua Potable el Carrizal-Aguas Calientes, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado “Formato: Solicitud de Inicio de Tramite”, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2014, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legitima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FCD33690

Firmado digitalmente por MORANTE ADRIANZEN Jose Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 08:58:01

Que, el recurrente señor Víctor Hugo Vega Ore, representante de la Asociación de Usuarios de Agua Potable el Carrizal-Aguas Calientes, solicita licencia de uso de agua superficial con fines poblacional, quienes vienen utilizando el agua de la fuente hídrica denominada Quebrada Casma, ubicado en la Localidad de Casma, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 04 de abril de 2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del expediente administrativo correspondiente concluye que el recurren a cumplido con presentar los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando otorgar la licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Asociación de Usuarios de Agua Potable el Carrizal-Aguas Calientes.

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Asociación de Usuarios de Agua Potable el Carrizal-Aguas Calientes, que viene utilizando el agua de la fuente hídrica denominada Quebrada Casma, por un volumen hasta 33 428.16 m3/año, ubicado en la Localidad de Casma, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; cuyas características técnicas es el siguiente:

CUADRO N° 01: Características de la fuente de agua

Fuente de Agua		Ubicación de la Capatacion							
		Politica			Hidrografica	Geografica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Esta (m)	Norte (m)
Quebrada	Casma	Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	Mantaro	WGS-84	18 S	497 339	8 625 741

CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

Quebrada: Casma

Fuente de Agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
Quebrada: Casma	2839.10	2564.35	2839.10	2747.52	2839.10	2747.52	2839.10	2839.10	2747.52	2839.10	2747.52	2839.10	33428.16

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FCD33690

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MORANTE ADRIANZEN Jose Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 08:58:01

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Usuarios de Agua Potable el Carrizal-Aguas Calientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FCD33690